



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 139 -2023 -PR

Lima, 19 de mayo de 2023

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que reconoce derechos al concebido. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de la Ley consta de dos artículos, de acuerdo a la siguiente fórmula legal:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 2. Derechos del concebido

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana.

Son derechos del concebido los siguientes:

- a) *A la vida.*
- b) *A la salud.*
- c) *A la integridad moral, psíquica y física.*
- d) *A la identidad.*
- e) *Al libre desarrollo y bienestar.*

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. En tanto que la Autógrafa de Ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido, **es necesario analizar este término.**

Al respecto, hasta hace algunos años se creía que el coito, la ovulación, la fecundación y la implantación eran fenómenos que ocurrían simultáneamente; sin embargo, para que ocurra la implantación y, como consecuencia, el inicio de un embarazo acontece una serie de fenómenos sucesivos, muchos de ellos aleatorios.

La mujer en edad fértil tiene un ciclo menstrual que se extiende desde el primer día de una menstruación hasta el día inmediatamente anterior a la siguiente menstruación. Este ciclo es el resultado de mecanismos sincrónicos entre el hipotálamo, la hipófisis, el ovario y el endometrio². Luego de la cópula, si las condiciones están dadas ocurre la unión entre óvulo y espermatozoide en la ampolla de la trompa femenina en el fenómeno llamado fecundación o fertilización, lo que da lugar al huevo fecundado o cigoto. El desarrollo preimplantacional de los embriones humanos ocurre desde la formación de los pronúcleos en la trompa hasta la implantación del blastocisto en el

¹ Sobre la base del Informe N° D000422-2023-MIMP-OGAJ e Informe N° D000492-2023-OGAJ-MINSA.

² Távora L. Puesta al día sobre los mecanismos de acción de la anticoncepción oral de emergencia. San José, Costa Rica: Consorcio Latinoamericano para la anticoncepción oral de emergencia, 2010:16 pp.

endometrio del útero materno. Este tránsito dura entre 5 y 6 días y culmina con la formación del blastocisto. Durante este tránsito ocurren divisiones celulares. La primera división celular ocurre de 25 a 27 horas después de la fecundación y las siguientes divisiones, aproximadamente cada 12 horas hasta que el blastocisto llega al endometrio, en donde si se dan las condiciones apropiadas, ocurre la implantación, momento en el cual se inicia el embarazo³.

El tránsito por la trompa del huevo fecundado y del blastocisto dura varios días y es azaroso, por lo que **se expone a riesgos al producto de la concepción**, puesto que no todos los óvulos maduros que son capturados por la trompa son fecundados por el espermatozoide; a su vez, no todos los huevos fecundados llegan al endometrio; no todos los blastocistos que llegan al útero se implantan en el endometrio; y no todos los blastocistos implantados continúan en un embarazo normal y llegan al término, dado que la condiciones del entorno ambiental natural pueden ser adversas a la gestación. Producida la implantación, no podemos hablar aún de persona en los términos que la conceptualizamos hoy en día, dado que la revisión de la evidencia neuroanatómica y fisiológica en el feto nos hace saber que las conexiones desde la periferia hacia la corteza no se terminan antes de las 24 semanas de gestación⁴. Las investigaciones conocidas llevaron al parlamento inglés a establecer que la viabilidad fetal ocurre a las 24 semanas de gestación⁵.

No obstante, de la anterior explicación, se advierte que la exposición de motivos del proyecto de ley N° 785/2021-CR, que originó la Autógrafa de Ley, así como el dictamen elaborado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, señalan sin mayor debate que la concepción se produce con la fusión de las células materna y paterna y que la anidación o implantación forma parte del desarrollo de su proceso vital. Ello conlleva que no se tenga claridad sobre el marco jurídico de protección que se le estaría brindando al concebido.

Por tanto, es necesario que el Poder Legislativo desarrolle un debate con mayor profundidad sobre el concepto de “concebido”, en atención a la complejidad del tema en el plano internacional. Así, la Autógrafa de Ley, en tanto no presenta una definición al respecto, genera incertidumbre sobre cuáles son sus alcances.

Por otro lado, **sobre la enumeración de derechos del concebido que efectúa el artículo 2 de la Autógrafa de Ley**, cabe señalar que el Estado peruano ha suscrito Tratados Internacionales, que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, forman parte del Derecho nacional, y demandan, por tanto, el cumplimiento obligatorio de sus alcances. Respecto a la temática que aborda la Autógrafa de Ley tenemos los siguientes:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW – por sus siglas en inglés).
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de los Derechos del Niño.

³ - FIGO. Ethical issues in Obstetrics and Gynecology. London-United Kingdom, October 2009.

- INEI. Perú: Nacidos Vivos de Madres Adolescentes, 2019-2020. Lima-Perú: INEI, Diciembre 2021.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Artavia Murillo y otros (“fecundación in vitro”) vs. Costa Rica.

⁴ - Royal College of Obstetricians and Gynaecologists. Fetal Awareness. Review of research and recommendations for Practice. London, UK: RCOG 2010:36.

⁵ - UK. Parliamentary office of Science and Technology(extension 2840). Fetal awareness. Sentience, pain and the developing fetus. Implications for medical practice. 2010.

- UK House of Commons Science and Technology Select Committee on Science and Technology Twelfth Report.